

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO 2021-00663-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Bucaramanga, Enero 14 de 2022.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022)

El **BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMIA S.A.**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **MERCEDES SOFIA DAVILA AMARIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.723.806, **JEANETTE ISABEL BARBOSA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.898.319, y **MARIO DEL CRISTO PERALTA BRUN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.735.216, por la suma de (\$67.447.076,00) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 2240665, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 14 de julio de 2020 por la suma de \$22.493.459,33, liquidados a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superbancaria, desde el 14 de julio del 2020, hasta el día en que se verifique su cumplimiento; igualmente se reconoce personería como apoderado del demandante al Doctor CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS y no como se indicó en el numeral tercero del auto del 29 de noviembre del 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor de **BANCO DE LAS MICROFINANZAS –BANCAMIA S.A.**, identificado con NIT: 900215071-1 y en contra de **MERCEDES SOFIA DAVILA AMARIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.723.806, **JEANETTE ISABEL BARBOSA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.898.319, y **MARIO DEL CRISTO PERALTA BRUN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.735.216, por las siguientes sumas de dinero:

a.- SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$67.447.076,00), correspondiente al capital vencido representado en el título valor Pagaré No. 2240665 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

b.- Por los intereses de mora, a la tasa máxima certificada por la Superbancaria sobre el capital anterior, a partir del catorce (14) de julio de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado.

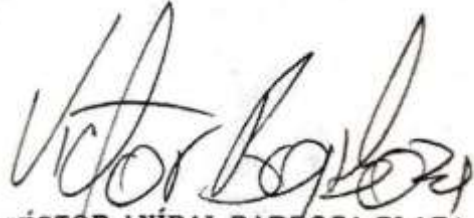
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dr. **CARLOS ANDRES HOYOS ROJAS** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día enero 14 de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, enero 17 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6dff71caa9310c4277d31ff3f86dff416b9dbf4a2bcac48301e21a1b19f1ea6

Documento generado en 14/01/2022 02:06:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>